



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2000

21/12/2023

6807

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RODRÍGUEZ DE MILLÁN PARRO, María José (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la adopción de medidas que impliquen modificaciones en el Plan Nacional de Estadística Judicial requiere su impulso y acuerdo colegiado por parte de la Comisión Nacional de Estadística Judicial a través del Plan Anual de Estadística Judicial, que actualmente está vigente para el período 2021-2024. Dicho órgano, regulado en el Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión Nacional de Estadística Judicial («BOE» núm. 260, de 31 de octubre de 2006), adscrito al Ministerio de Justicia, actúa con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, y forman parte del mismo, además del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, el Instituto Nacional de Estadística y una representación de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de justicia.

Las estadísticas relacionadas con delitos sexuales se recopilan y publican actualmente conforme al Plan Nacional de Estadística Judicial 2021-2024, aprobado por el Pleno de la Comisión Nacional de Estadística Judicial el 17 de diciembre de 2020.

En concreto, dentro del área temática número 7, relativa a los Registros administrativos al servicio de la Administración de Justicia, el Plan Nacional de Estadística Judicial recoge en el indicador 7005 Delincuentes sexuales la explotación estadística del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Esta información también se incluye en el Plan Estadístico Nacional aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 («BOE» núm. 340, de 30 de diciembre de 2020) con el código 8829 y con el número de operación 7001 del Instituto Nacional de Estadística. El objetivo de dicha recopilación es el “Estudio sociodemográfico y criminológico de los delincuentes sexuales condenados



por sentencia firme. Análisis de las peticiones de información internacional y de certificados por los interesados”. Dicha extracción tiene carácter anual, su obtención se gestiona por el Ministerio de Justicia (conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre) y las variables incluidas son los “Datos de delincuentes condenados por sentencia firme (sexo, edad y nacionalidad), de la infracción cometida (tipo y medida adoptada) y de la pena impuesta” publicadas de forma desagregada en archivos anuales por personas, penas y delitos.

Acceso: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Plan-Nacional-de-Estadistica-Judicial/Registros-administrativos-al-servicio-de-la-Administracion-de-la-Justicia/Delincuentes-Sexuales--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Delincuentes-Sexuales->

Asimismo, existe información detallada de los perpetradores. El Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, es un sistema de información relativo a la identidad, perfil genético, penas y medidas de seguridad impuestas a aquellas personas condenadas en sentencia firme por cualquier delito contra la libertad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con independencia de la edad de la víctima. Su finalidad es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por los delitos señalados. Igualmente, facilita la investigación y persecución de esos delitos introduciendo medidas que contribuyen a la identificación de sus autores y de cooperación con las autoridades judiciales y policiales de otros países.

Respecto a la prevención y respuesta específica a las violencias sexuales contra niños y niñas, España asumió compromisos derivados de la ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote) y de la aprobación de la Directiva 2011/93/UE del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo.

Además, con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el cuerpo normativo español ha incorporado importantes avances en la defensa de los derechos de las personas menores de edad, así como en su protección frente a la violencia.

Como última medida adoptada, destaca la Orden PJC/1/2024, de 2 de enero, por la que se crean las unidades administrativas de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional, la Oficina de Información y Asistencia a las





Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de Mallorca, Ibiza, Menorca, Ávila, Burgos, León, Ponferrada, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Cáceres, Plasencia, Badajoz, Mérida, Murcia, Cartagena, Ceuta y Melilla.

Madrid, 24 de enero de 2024